



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIANELLA CASTELLANOS AYOS
DEMANDADO: RICARDO FORERO CHARRY
RADICADO: 080013110003-2015-00093-00

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VIENTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, el juzgado encuentra que fue presentado memorial por el demandado **RICARDO FORERO CHARRY** indicando que el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Zipaquirá el día 27 de abril de 2023 profirió acta de audiencia dentro del proceso de radicado 25899311000220210023600, en la cual se exonera de alimentos dentro del proceso cursado en este despacho con radicado 093-2015.

En atención al memorial referido, el despacho ordenará oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Zipaquirá para que certifique el estado del proceso 25899311000220210023600 cursado en su despacho y de igual manera se informe si fue emitida orden judicial dirigida a la empresa **PROTECCIÓN** de la cual el señor **RICARDO FORERO CHARRY** actualmente recibe ingresos.

Por otra parte, el demandado manifiesta que desde el día 27 de abril del año 2023 fue exonerado por parte del Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá, sin embargo, este despacho no tiene un comunicado oficial donde se le haya exonerado, por ello no se ha suspendido la entrega de los títulos judiciales de la cuota alimentaria, ahora bien, existe un proceso ejecutivo por valor de \$41.622.342 del cual solo se le ha descontado la suma de \$2.603.125 adeudando aun \$39.019.217 y del cual se le debe seguir descontando hasta pagar el total de lo adeudado. Por lo anterior, no hay depósitos judiciales que devolver en estos momentos.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Zipaquirá para que certifique al presente despacho sobre el estado actual del proceso 25899311000220210023600 cursado en su despacho y envíe expediente

SEGUNDO: Oficiése al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Zipaquirá para que informe si fue emitida orden judicial dirigida a la empresa **PROTECCIÓN** de la cual el señor **RICARDO FORERO CHARRY** **identificada con cedula de ciudadanía No.79.289.394** actualmente recibe ingresos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 011.

Fecha: 26 de enero de 2024.

Notifico auto anterior de fecha
25 de enero de 2024

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce763b26de486f1a90f680c62e065eba3d6362f16219206c4f2612fcad41a19**
Documento generado en 25/01/2024 01:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

